



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

REGLAMENTO MODIFICADO DE GRADOS
Y TÍTULOS



2019

**TÍTULO I
DE LOS GRADOS Y TÍTULOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Finalidad

El Reglamento Modificado de Grados y Títulos (el "Reglamento") tiene por finalidad fijar criterios y regular el procedimiento para conferir Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH).

Artículo 2. De los grados y títulos

Los Grados Académicos y Títulos Profesionales son conferidos por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en nombre de la Nación, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad, el Reglamento General y el presente Reglamento.

Artículo 3. De los egresados

Son egresados los estudiantes que hayan aprobado y concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de la respectiva carrera profesional que cumplan los requisitos del presente Reglamento.

Artículo 4. De la base legal

La base legal lo constituye:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Reglamento Nacional de Registros de Grados y Títulos
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH).
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Artículo 5. De los Grados Académicos otorgados por la UNACH

La UNACH otorga los grados académicos siguientes:

- Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
- Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Forestal y Ambiental.



- Grado Académico de Bachiller en Contabilidad
- Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil
- Grado Académico de Bachiller en Enfermería

Artículo 6. De los títulos profesionales otorgados por la UNACH

La UNACH otorga los siguientes Títulos Profesionales:

- Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial
- Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental
- Título Profesional de Contador Público
- Título Profesional de Ingeniero Civil
- Título Profesional de Licenciado en Enfermería.



CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS



Artículo 7. De la unidad de Grados y Títulos

La Unidad de Grados y Títulos se integra a la Secretaría General de la UNACH.

Artículo 8. De las funciones de la unidad de Grados y Títulos

La Unidad de Grados y Títulos, tiene las funciones siguientes:

- Dirige el sistema de Grados académicos y Títulos de la Universidad.
- Consolida la información de los Grados Académicos y Títulos Profesionales conferidos.
- Planifica, coordina y ejecuta las actividades para la expedición de Grados y Títulos; que confiere la Universidad.
- Elabora las fichas de registro que Secretaría General debe remitir periódicamente a SUNEDU del Reglamento Nacional del Registro de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- Mantiene un registro especial de graduados y titulados y da cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 30220.
- Evalúa, observa y dictamina las solicitudes para optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional.



Artículo 9. De las coordinaciones de la Unidad

Corresponde a la Unidad de Grados y Títulos coordinar con SUNEDU los trámites administrativos sobre la adquisición de los formatos infalsificables de diplomas de grados y títulos, su inscripción, expedición de duplicados de diplomas y demás procedimientos pertinentes.

**TÍTULO II
DEL EGRESADO**

**CAPÍTULO I
DE LA CONDICIÓN DEL EGRESADO**

Artículo 10. Del expediente del egresado

Para ser considerado egresado de una carrera y obtener la constancia de egresado, se requiere construir un expediente que contenga lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, solicitando constancia de egresado.
- b) Presentar certificado de estudios donde se acredite el cumplimiento del plan de estudios correspondiente y el número de créditos exigidos en cada carrera profesional.
- c) Presentar certificado de prácticas preprofesionales cuya duración mínima sea de cuatro (04) meses.
- d) Presentar certificado de conocimiento a nivel básico, de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, expedido o acreditado por el centro de idiomas de la UNACH.
- e) Presentar certificado de dominio de ofimática o de los programas informáticos establecidos en cada currículo de las carreras correspondientes, expedido o acreditado por el centro de cómputo de la UNACH.
- f) Recibo de pago respectivo.
- g) Constancia de no adeudar bienes de los laboratorios y gabinetes de la universidad.
- h) Constancia de no adeudar libros a la biblioteca general o bibliotecas especializadas.
- i) Los demás requisitos que establezca cada facultad en su reglamento específico de grados y títulos.



Artículo 11. De la constancia de egresado

La Secretaría Académica declara la condición de egresado mediante la expedición de la constancia correspondiente. Cuando el solicitante haya cumplido con todos los requisitos descritos en el artículo anterior.



TÍTULO III DEL GRADO DE BACHILLER

CAPÍTULO I

MODALIDADES PARA OPTAR POR EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 12. De la obtención del Grado Académico

Para optar por el Grado Académico de Bachiller, el egresado puede elegir cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Para los ingresantes antes de la promulgación la ley universitaria 30220, la graduación es automática, que corresponde hasta los ingresantes de los semestres 2015-I y 2015-II.

Para los ingresantes a la UNACH, después de la promulgación de la ley universitaria 30220, es obligatorio la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación, que corresponde a partir del semestre 2016-I.



CAPÍTULO II

GRADUACIÓN AUTOMÁTICA

Artículo 13. De la graduación automática

Para obtener el Grado Académico de Bachiller por graduación automática, el egresado presenta al Coordinador de Facultad, la carpeta de graduación, conteniendo lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad.
- Recibo de pago por derechos de grado Académico.
- Partida de nacimiento (original o copia legalizada).
- Copia simple del DNI.
- Constancia de egresado.
- Cuatro (04) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.



Artículo 14. De la aprobación del Grado Académico

- a) Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo precedente, con el dictamen favorable de Secretaría de Facultad, la Facultad correspondiente propone a la Vicepresidencia Académica, quien deriva a Presidencia para que en sesión de Comisión Organizadora se confiera el grado.
- b) La Comisión Organizadora en sesión acuerda conferir el grado académico de bachiller y dispone la expedición del Diploma respectivo.

**CAPÍTULO III
DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**

Artículo 15°. Finalidad

El trabajo de investigación tiene por objetivo acreditar la capacidad investigadora y la habilidad de comunicación del egresado; responde a un tema específico de la especialidad y es tratado a profundidad mediante el método científico.

Cada facultad aprueba el trabajo de investigación a desarrollarse en sus carreras profesionales, de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 16°. Del proyecto

El proyecto del trabajo de investigación puede ser elaborado como máximo por dos estudiantes. Debe responder al siguiente esquema:

ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I. Datos Generales

- 1.1 Título Tentativo
- 1.2 Autor
- 1.3 Asesor (es)

II. El Problema

- 2.1 Planteamiento del Problema
- 2.2 Formulación del Problema
- 2.3 Justificación de la Investigación

III. Objetivos de la Investigación

- 3.1. Objetivo General.
- 3.2. Objetivos Específicos.



IV. Marco Téorico

- 4.1. Antecedentes del Estudio.
- 4.2. Bases Teórico Científicas
- 4.3. Definición de conceptos.



V. Metodología

- 5.1. Localización.
- 5.2. Tipo y Diseño de Investigación
- 5.3. Materiales y métodos
 - 5.3.1. Población y Muestra.
 - 5.3.2. Equipos, materiales y/o insumos requeridos.
 - 5.3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
 - 5.3.4. Análisis estadístico.
 - 5.3.5. Matriz de Consistencia.
- 5.4. Presupuesto y Financiamiento del Proyecto.
- 5.5. Cronograma de Actividades.



VI. Referencias Bibliográficas.

VII. Anexos.

Artículo 17°. De la aprobación del Proyecto del trabajo de investigación.

- a) El responsable o los responsables presentan una solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, acompañando el Proyecto de trabajo de investigación, con la firma del docente asesor.
- b) El Coordinador de facultad deriva el expediente al sub coordinador de Escuela para que a través de la Unidad de Investigación, corrobore al docente asesor y designe a los integrantes del jurado evaluador del Proyecto de trabajo de investigación y al docente accesitario.
- c) El subcoordinador de Escuela alcanza la propuesta al Coordinador de Facultad, el cual, mediante resolución designa al asesor y jurado del proyecto de trabajo de investigación.
- d) El proyecto de trabajo de investigación es derivado al jurado evaluador para que en un tiempo de veinte días (20), se reúna con el responsable y el asesor y revisen dicho proyecto.



- e) En caso de no existir observaciones el jurado en pleno, hará llegar a la unidad de investigación la aprobación del proyecto. El mismo que será alcanzado al Coordinador de Facultad para su aprobación con acto resolutivo.
- f) En caso de existir observaciones al proyecto, por parte del jurado. El responsable conjuntamente con el asesor, deberán subsanar las observaciones en un plazo no mayor de veinte (20) días.
- g) Una vez dada la conformidad del jurado, se procederá a realizar lo descrito en el literal (e).
- h) Una vez aprobado, el proyecto de trabajo de investigación se registra en la secretaría académica de la facultad y en la unidad de investigación de la Facultad.
- i) El jurado evaluador del proyecto, será el mismo para el informe final del trabajo de investigación, salvo ausencia de alguno de los jurados, se procederá a completar el jurado, a propuesta de la unidad de investigación.

Artículo 18°. Del asesor del trabajo de investigación

El asesor debe ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo, con experiencia en el área o tema de investigación.

El responsable del trabajo de investigación puede asesorarse con un asesor y hasta un máximo de 01 coasesor.

Artículo 19°. Del co-asesor del trabajo de investigación

El co-asesor puede ser un docente a tiempo completo o parcial, inclusive un investigador externo, con experiencia en el área o tema de investigación.

Artículo 20°. Del jurado evaluador del proyecto e informe final del trabajo de investigación

El jurado evaluador está conformado por tres (03) docentes ordinarios o contratados por concurso público, designados por la unidad de investigación. Debe considerarse un (01) accesitario.

Artículo 21°. Del esquema del informe final del trabajo de investigación El informe final del proyecto del trabajo de investigación, como mínimo, debe responder al siguiente esquema:

Carátula (Título)

Acta de sustentación



Agradecimientos Dedicatoria

Índice de contenidos

Índice de tablas

Índice de figuras

Resumen

Abstract



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.2. Bases teóricas

2.3. Marco conceptual



CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ubicación

3.2. Población y muestra.

3.3. Equipos, materiales e insumos

3.4. Metodología de la investigación

3.5. Análisis estadístico



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VI

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CAPÍTULO VII

ANEXOS

Artículo 22°. Del informe final

- a) El trabajo de investigación es elaborado individualmente, como máximo dos egresados.
- b) Una vez ejecutado el trabajo de investigación y realizado el informe final, el o egresados presentan una solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, solicitando la designación del jurado evaluador del trabajo de investigación, adjuntando cuatros (04) ejemplares impresos del informe con el V°B° de asesor y coasesores si los tuviera (que puede ser externo).
- c) El coordinador de facultad, deriva al Subcoordinador de Escuela correspondiente para que, a través de la Unidad de Investigación de la Facultad, designe al jurado evaluador, integrado por tres (03) docentes y un (01) accesitario, presidido por el de mayor categoría y antigüedad, que tengan experiencia en el tema investigado.
- d) El jurado recibe, revisa y evalúa el trabajo de investigación y, si no tuviese observaciones que formular, en el plazo de diez (10) días calendarios, propone ante el decanato fecha y hora para la sustentación.
- e) Si hubiese observaciones el Presidente del Jurado evaluador cita a una reunión a los demás miembros, así como al graduando o graduandos y asesor a fin de explicar las observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios. El graduado o graduados las absuelve en el plazo máximo de veinte (20) días calendarios, retomando el expediente con el V°B° del asesor y coasesores si los tuviera (que puede ser externo) para su trámite conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- f) De continuar observaciones puede existir una segunda reunión citada por el Presidente del Jurado Evaluador, dentro de 10 días de recepcionado el expediente del egresado.
- g) Subsanas las observaciones, mediante resolución de coordinador de Facultad, se señala día, hora y lugar para la sustentación del trabajo de investigación. Si en el día y hora señalados falta al acto de sustentación alguno de los miembros del jurado, éste será remplazado por el docente accesitario. Si faltasen dos miembros del jurado, el presidente informa de inmediato al decanato para disponer su reprogramación en un plazo máximo de diez (10) días y la conformación de nuevo jurado, si el caso lo amerita.
- h) La ausencia injustificada de un miembro del jurado es causa de sanción de acuerdo a lo establecido en el reglamento docente.



Artículo 23. Del acto de sustentación

- a) El acto de sustentación es público, para ello el o los graduados en forma obligatoria deben estar en la sustentación y se repartirán en forma proporcional el contenido y el tiempo de sustentación.
- b) El graduado o graduados exponen el trabajo de investigación, de manera resumida, ordenada y coherente por un espacio no mayor a 45 minutos. Luego absuelve, las preguntas que le formulen los miembros del jurado.

El graduado o graduados y el jurado, para el acto de sustentación, deben presentarse correctamente vestidos con traje formal.

**Artículo 24°. De la calificación del trabajo de investigación**

- a) Los integrantes del jurado calificarán individualmente al trabajo de investigación de acuerdo con el sistema vigesimal.
- b) El presidente del jurado, reúne las calificaciones individuales y las promedia en una nota final. La nota se expresa en números enteros, por lo que fracciones de 0,5 o más se redondean al entero inmediato mayor.

- c) Las calificaciones cuantitativas tienen los siguientes valores:

- 00 a 11: Desaprobado
- 12 a 14: Aprobado
- 15 a 17: Aprobado con mención honrosa
- 18 y 19: Aprobado con excelencia
- 20: Summa Cum Laude

- d) El informe final del trabajo de investigación puede ser aprobado con observaciones de forma. Si este fuera el caso, el graduando tiene hasta quince (15) días calendario para subsanar dichas observaciones.

- e) La calificación del jurado es inimpugnable e irrevisable.

- f) El resultado de la sustentación se registra en el acta respectiva, que es suscrita por los miembros del jurado y el asesor.

**Artículo 25°. De la presentación del expediente de Graduación.**

Aprobada la sustentación del trabajo de investigación, el graduando (s) presenta (n) al Coordinador de Facultad cuatro (04) ejemplares empastados, con la firma de los tres (03) integrantes del jurado, el asesor y coasesor si lo tuviera (que puede ser externo), adjuntando el archivo digital para su registro y alojamiento en el repositorio UNACH y de RENATI en acceso abierto o restringido, según la autorización del o los autores. Dichos ejemplares acompañan a los demás requisitos exigidos en la carpeta

de bachillerato.

Artículo 26°. De la desaprobación

- a) Si el graduado o graduados son desaprobados, pueden solicitar nuevamente la sustentación del trabajo de investigación en el plazo máximo de tres (03) meses después de la fecha de desaprobación.
- b) De resultar nuevamente desaprobado, el graduado o graduados debe presentar un nuevo trabajo de investigación.



Artículo 27°. Del reglamento de Grados y Títulos de cada facultad

El reglamento específico de grados y títulos de cada facultad establece los demás requisitos y procedimientos, según la especialidad y las características que le son propias.

CAPÍTULO

DEL GRADO DE BACHILLER CON TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28. De los requisitos

El graduado o graduados presentaran los mismos requisitos exigidos en el artículo 13 del presente reglamento, adjuntando además 04 ejemplares empastados del informe final del trabajo de investigación sustentado y aprobado.



TÍTULO IV

DEL TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. Del título profesional

- a) El título profesional de licenciado o su equivalente, con denominación propia, autoriza el ejercicio profesional.

Artículo 30. De los requisitos para obtener el Título Profesional

Para la obtención del Título Profesional, se presentará una carpeta conteniendo los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al coordinador de la Facultad.



- b) Recibo de pago respectivo.
- c) Grado Académico de Bachiller.
- d) Presentar cuatro (04) ejemplares de la tesis sustentada y aprobada, la misma que debe reunir lo establecido en el reglamento específico de grados y títulos de la Facultad.
- e) Constancia de no adeudar bienes de los laboratorios y gabinetes de la universidad.
Constancia de no adeudar libros a la biblioteca general o bibliotecas especializadas.
- g) Los demás requisitos que establezca cada facultad en su reglamento específico de grados y títulos.



CAPÍTULO V DE LA TESIS

Artículo 31. Definición

La tesis es un trabajo de investigación, original e inédito, desarrollado sobre la base del estudio de un problema relativo a la especialidad del Bachiller.



Artículo 32. De la elaboración

La elaboración y la sustentación oral de una tesis está establecida por la ley universitaria para la obtención del título profesional. La tesis es elaborada como máximo de dos bachilleres.

Artículo 33°. De la presentación y sustentación

La presentación y aprobación del informe de tesis, se rige por el siguiente procedimiento.

- i) El trabajo de tesis es elaborado como máximo de dos bachilleres.
- j) Una vez ejecutado el trabajo de tesis y concluido el informe final, el o los bachilleres presenta (n) una solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, solicitando la designación del jurado evaluador de la tesis, adjuntando cuatros (04) ejemplares impresos del informe con el V°B° de asesor y coasesor si los tuviera (que puede ser externo).
- k) El coordinador de facultad, deriva al Subcoordinador de Escuela correspondiente para que, a través de la Unidad de Investigación de la Facultad, designe al jurado evaluador, integrado por tres (03) docentes y un accesitario, presidido por el de mayor categoría y antigüedad, que tengan experiencia en el tema investigado.



- l) El jurado recibe, revisa y evalúa el informe de tesis y, si no tuviese observaciones que formular, en el plazo de diez (10) días calendarios, propone ante el decanato fecha y hora para la sustentación.
- m) Si hubiese observaciones el Presidente del Jurado evaluador cita a una reunión a los demás miembros, así como al bachiller o los bachilleres y asesor a fin de explicar las observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios. El bachiller o los bachilleres los absuelven en el plazo máximo de veinte (20) días calendarios, retomando el expediente con el VºBº del asesor y coasesor si los tuviera (que puede ser externo), para su trámite conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- n) De continuar observaciones puede existir una segunda reunión citada por el Presidente del Jurado Evaluador, dentro de 10 días de recepcionado el expediente del egresado.
- o) Subsanadas las observaciones, mediante resolución de coordinador de Facultad, se señala día, hora y lugar para la sustentación informe de tesis. Si en el día y hora señalados falta al acto de sustentación alguno de los miembros del jurado, éste será remplazado por el docente accesitario. Si faltasen dos miembros del jurado, el presidente informa de inmediato al decanato para disponer su reprogramación en un plazo máximo de diez (10) días y la conformación de nuevo jurado, si el caso lo amerita.
- p) La ausencia injustificada de un miembro del jurado es causa de sanción de acuerdo a lo establecido en el reglamento docente.



Artículo 34°. Del proyecto de tesis

El proyecto de tesis como mínimo, debe responder al siguiente esquema:

I. Datos Generales

- 1.1 Título Tentativo
- 1.2 Autor
- 1.3 Asesor (es)

II. El Problema

- 2.1 Planteamiento del Problema
- 2.2 Formulación del Problema
- 2.3 Justificación de la Investigación

III. Objetivos de la Investigación

- 3.1 Objetivo General

3.2 Objetivos Específicos

IV. Marco Teórico

4.1 Antecedentes del Estudio

4.2 Bases Teórico Científicas

4.3 Definición de Conceptos

V. Metodología

5.1. Formulación de la Hipótesis

5.2. Variables e Indicadores

5.3. Tipo de Investigación

5.4. Diseño de la Investigación

5.5. Población y Muestra

5.6. Recolección de los datos

5.6.1. Técnicas de Recolección de los datos

5.6.2. Instrumentos para la Recolección de los datos

5.7. Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos

5.8. Presupuesto y financiamiento del Proyecto

5.9. Cronograma de Actividades

VI. Referencias Bibliográficas

Anexos

Artículo 35°. Del asesor de tesis

La tesis es asesorada por un docente de la carrera profesional, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Grado académico de maestro o de doctor.
- b) Experiencia académica en el área en que se desarrolla la investigación.
- c) Opcionalmente el coasesor puede ser un externo.

Artículo 36°. Del jurado evaluador

El jurado está conformado por cuatro (04) docentes, presidido por el de mayor categoría y antigüedad; quienes cumplen los mismos requisitos que las del asesor, uno (01) de ellos en calidad de accesitario.

Artículo 37. De la aprobación del proyecto de tesis por el jurado

El dictamen del proyecto de tesis, que emite el jurado estará referido a la:



- a) Originalidad de la investigación.
- b) Calidad de la redacción.
- c) Consistencia y rigor metodológico.
- d) Contribución del estudio a la línea de investigación.
- e) Pertinencia de las referencias bibliográficas o fuentes de información.

Artículo 38°. Del tema a investigar en el proyecto de tesis

El proyecto de tesis debe estar comprendido en una de las líneas de investigación de la facultad.



Artículo 39°. De las modificaciones del proyecto de tesis

Inscrito el proyecto de tesis, las modificaciones posteriores requieren informe favorable del docente asesor y jurado evaluador. Debiendo inscribirse nuevamente el proyecto modificado.

Artículo 40°. Del tiempo del proyecto

- a) El bachiller o los bachilleres desarrollan su tesis en el plazo establecido en el cronograma del proyecto, puede ampliarse por razones justificadas hasta por seis (06) meses, a pedido del bachiller con la opinión favorable del asesor.
- b) El registro del proyecto de tesis otorga al bachiller el derecho exclusivo sobre el tema elegido, durante el período antes mencionado.

Artículo 41. De la aprobación del proyecto de tesis por el jurado

El dictamen del proyecto de tesis, que emite el jurado estará referido a la:

- a) Originalidad de la investigación.
- b) Calidad de la redacción.
- c) Consistencia y rigor metodológico.
- d) Contribución del estudio a la línea de investigación.
- e) Pertinencia de las referencias bibliográficas o fuentes de información.

Artículo 42°. Del esquema del informe final de tesis

El informe final de tesis, como mínimo, debe responder al siguiente esquema:

Carátula (Título)

Acta de sustentación

Agradecimientos

Dedicatoria



Índice de contenidos

Índice de tablas

Índice de figuras

Resumen

Abstract



CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Marco conceptual

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

- 3.1. Ubicación
- 3.2. Población y muestra
- 3.3. Equipos, materiales e insumos
- 3.4. Metodología de la investigación
- 3.5. Análisis estadístico



CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VI
REFERENCIAS BIBILOGRAFÍCAS

CAPÍTULO VII
ANEXOS

Artículo 43°. De la conformidad del asesor

Concluida la elaboración de la tesis, el bachiller o los bachilleres presentan el



borrador a su asesor para que emita informe, en el que se precisa que:

- a) Se ha cumplido con las etapas y cronograma establecidos.
- b) Se ha cumplido con el proceso de la investigación, de acuerdo con el proyecto de tesis.
- c) La tesis reúne la calidad académica exigida.
- d) Otras apreciaciones que considere pertinentes.

Artículo 44°. De la presentación del informe final de tesis

La presentación, revisión y sustentación del informe de tesis, sigue los siguientes pasos:

- a) Solicitud del tesista o tesisas dirigida al Coordinador de Facultad, solicitando la revisión por parte del jurado, del informe final de tesis. Dicha solicitud debe ir acompañada de la autorización del asesor.
- b) Acompañar a la solicitud cuatro (04) ejemplares del informe final de tesis.
- c) El Coordinador de Facultad deriva el expediente a la unidad de investigación a fin de que sea distribuidos los ejemplares a los jurados correspondientes.
- d) El jurado dispone de veinte (20) días para revisar el informe. Para ello, el presidente del jurado debe citar al tesista (s), asesor y demás integrantes del jurado a una reunión de revisión del informe.
- e) Si el informe, no presenta observaciones por parte del jurado. El presidente del jurado, informará al Coordinador de Facultad, proponiendo el día y hora para la sustentación.
- f) En caso de existir observaciones, el tesista o tesisas tienen treinta días (30) de plazo para subsanarlas y volver a presentar el informe al jurado.
- g) Una vez subsanadas las observaciones y con la conformidad por los integrantes del jurado, se procederá según lo dispuesto en el literal (f).
- h) El coordinador de Facultad, mediante acto resolutivo autorizará la sustentación del informe de tesis en al lugar, día y hora establecida.

Artículo 45°. De la sustentación del informe de tesis

- a) El día y hora indicada en la resolución se harán presentes, el tesista o los tesisas, asesor y jurado evaluador, correctamente vestidos, con traje formal, para llevar a cabo la sustentación.
- b) Los miembros del jurado cuentan con los ejemplares de la Tesis por lo menos siete (07) días hábiles antes de la sustentación.
- c) La sustentación oral de la tesis ante el jurado, es un acto público y obligatorio para el bachiller o bachilleras. El docente asesor en la sustentación tiene voz,



pero sin voto. En caso de ser dos tesis se repartirán proporcionalmente el tiempo y el contenido de la sustentación.

- d) El presidente de jurado, da inicio a la sustentación, dándosele un tiempo prudencial. Terminada la sustentación, intervienen los integrantes de jurado, con las observaciones, sugerencias y preguntas que crean convenientes. El asesor, finalmente hace su participación.

Absueltas las preguntas por el bachiller o los bachilleres, el presidente del jurado dispone que el bachiller o los bachilleres y el público asistente abandonen la sala de actos para que el jurado proceda a la deliberación y calificación en privado.

- f) Si la sustentación del informe de tesis es aprobada. El jurado firmará el acta de sustentación que hará llegar al coordinador de Facultad.
- g) Si el bachiller o los bachilleres son desaprobados, puede solicitar nuevamente la sustentación de su tesis por segunda y última vez en el plazo máximo de tres (03) meses, después de la fecha de desaprobación. De resultar nuevamente desaprobado o desaprobados, el bachiller o los bachilleres deben elaborar y sustentar una nueva tesis.

- h) Si en el día y hora señalados faltara uno de los miembros del jurado, será remplazado por el docente accesitario. Si faltan dos miembros del jurado, el presidente informará de inmediato al Coordinador sobre el hecho, quien dispondrá la conformación de un nuevo jurado.

- i) Si la ausencia del miembro del jurado no fue justificada, se aplicará las sanciones según el reglamento respectivo. En ningún caso se procede a la sustentación estando ausente el asesor, salvo caso de fuerza mayor, en cuya situación, el Coordinador designa un docente que lo sustituya.

Artículo 46°. De la calificación de la tesis

- a) Los miembros del jurado calificarán individualmente la tesis de acuerdo con el sistema vigesimal.
- b) El presidente del jurado, reúne las calificaciones individuales y las promedia en una nota final. La nota se expresa en números enteros, por lo que fracciones de 0,5 o más se redondean al entero inmediato mayor.
- c) Las calificaciones cuantitativas tienen los siguientes valores:
- 0 a 11: Desaprobado
 - 12 a 14: Aprobado
 - 15 a 17: Aprobado con mención honrosa



- 18 y 19: Aprobado con excelencia
 - 20 Summa Cum Laude
- d) La tesis puede ser aprobada con observaciones. Si este fuera el caso, el bachiller o los bachilleres tienen hasta quince (15) días calendario para subsanar dichas observaciones.
- e) La calificación del jurado es inimpugnable e irrevisable.
- f) El resultado de la sustentación se registra en el acta respectiva, que es suscrita por los miembros del jurado y el asesor.

Artículo 47°. Del expediente para obtener el título profesional

El interesado o interesados presenta carpeta para obtener título profesional, adjuntando todos los documentos exigidos; además presenta al Coordinador de facultad, cuatro (04) ejemplares empastados (01 para la facultad y 01 para la biblioteca general, 01 para unidad de investigación y 01 para oficina general de investigación), con el visto bueno de los tres miembros del jurado, adjuntando el archivo digital para su registro y/o alojamiento en el repositorio UNACH y de RENATI, en acceso abierto o restringido, según autorización del o los autores. Dichos ejemplares acompañan a los demás requisitos exigidos en la carpeta de obtención de título profesional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. De conformidad con la décima tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, los estudiantes que a la entrada en vigencia de dicha ley se encontraban matriculados en la universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la citada ley.

Segunda. Los aspectos que estuvieren contemplados en el presente Reglamento, son absueltos y resueltos por el Coordinador de Facultad y en última instancia la Comisión Organizadora.

Tercera. En caso de ausencia de uno de los egresados o bachilleres en el día y hora de la sustentación se suspenderá y establecerá una nueva fecha

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disponer que el presente Reglamento rija a partir del día siguiente de su formalización mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Chota, diciembre del 2019